



Universidad Surcolombiana



REPÚBLICA DE  
COLOMBIA

# **BOLETIN DE AUTOCONTROL**

## **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

### **Enero a Marzo de 2014**





## LICITACIÓN PÚBLICA

**OBRA:** Para la *construcción, mantenimiento, instalación* y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.





## PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para desarrollar actividades relacionadas con la **administración** o **funcionamiento** de la entidad. Se podrán celebrar con personas naturales cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

No generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.





# CONCESIÓN

Para la **prestación, operación, explotación, organización** o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público.

Para todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en **derechos, tarifas, tasas, valorización** o en la **participación** que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.





# FIDUCIARIA PÚBLICA Y ENCARGO FIDUCIARIA

Para la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que las entidades celebran.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse para objetos y con plazos determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebran en desarrollo del cargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que estos se encuentren presupuestados.





# PREPLIEGO

- 1.Publicación de estudios y documentos previos**, simultáneamente con el proyecto del pliego de condiciones. Mínimo 10 días hábiles, anteriores a la apertura.
- 2.Publicación de los proyectos de pliegos de condiciones** en el SECOP, Mínimo 10 días hábiles anteriores a la apertura.
- 3.Recepción de las **observaciones** y sugerencias a los proyectos de pliegos de condiciones.
- 4.Respuestas a las observaciones formuladas, corrección y elaboración de los pliegos de condiciones definitivos.

**TENGA EN CUENTA QUE....**



Los **pliegos de condiciones** no pueden ser **alterados o modificados** una vez se produzca el **cierre de la licitación** o se hubieran presentado las propuestas, son pena de **nulidad**.